

Primer Taller Socialización “Generalidades”

Resolución SSPD 20192200020155

Diego Alejandro Ossa Urrea

Director Técnico de Gestión de Energía (E)

Dirección Técnica de Gestión de Energía

Agosto 2 y 5 de 2019



**El futuro
es de todos**

DNP
Departamento
Nacional de Planeación



Contenido

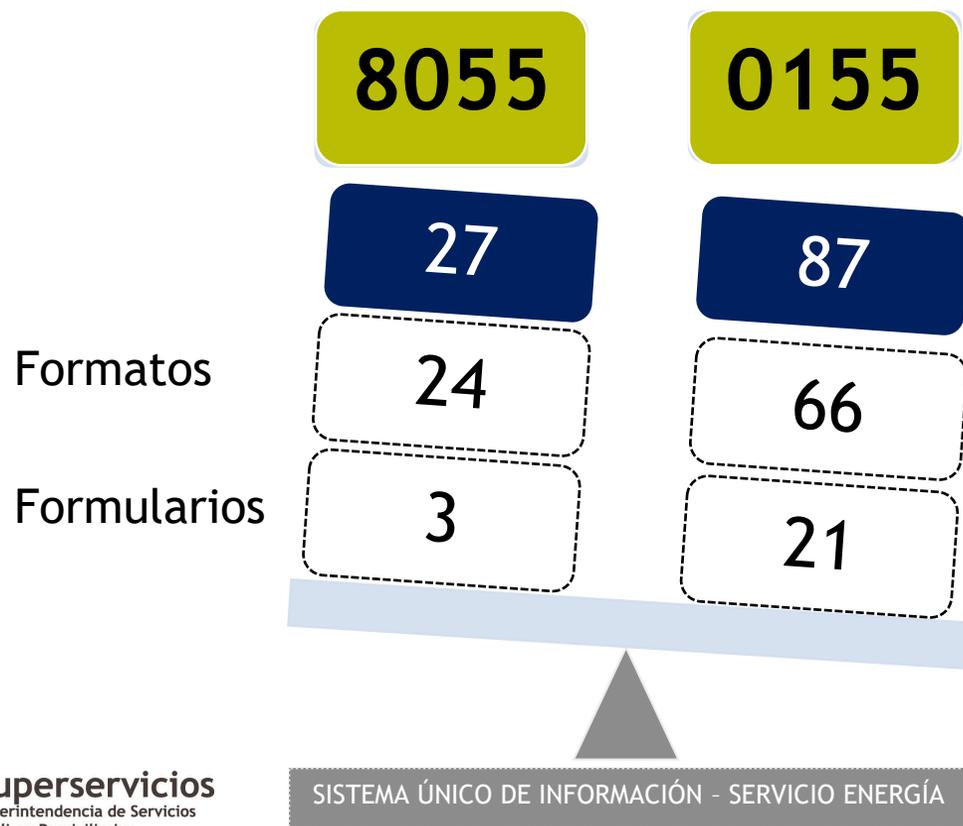
- Conformación del Documento
- Transitoriedad para la habilitación de los cargues
 - Grupo 1 de Cargue
 - Grupo 2 de Cargue
- Reglas de Vigencia.
 - Reglas aplicables a los **Comercializadores.**
 - Reglas aplicables a los **Operadores de Red.**
 - Reglas aplicables a los **Generadores.**
 - Reglas aplicables a los **Transmisores.**
 - Reglas aplicables al **Administrador del Mercado.**
 - Reglas de Vigencia.
- Detalle transitoriedad.
- Derogatoria



Generalidades

Transitoriedad - Reglas de Vigencia - Detalle transitoriedad - Derogatoria

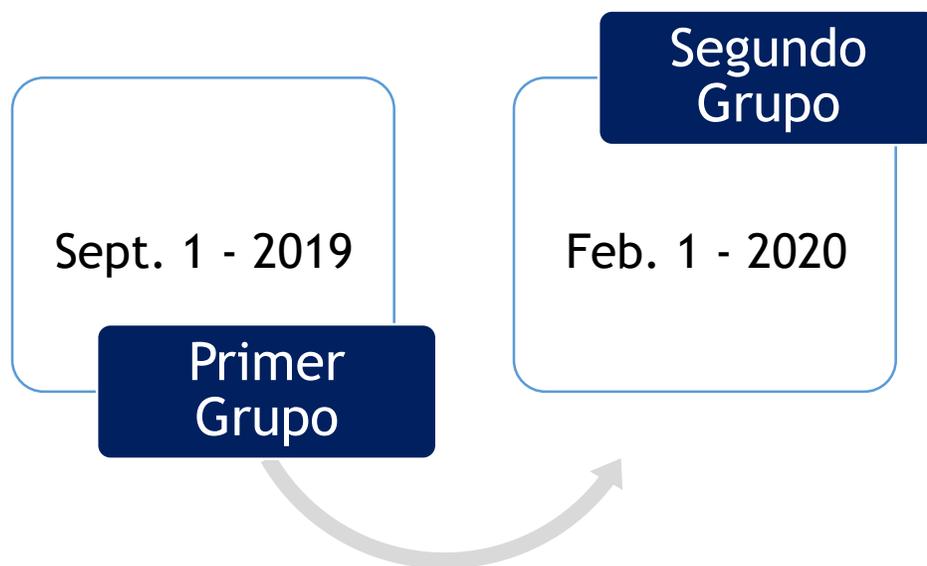
Conformación del Documento



Encuesta de inventarios	EI
Transversal Comercial	TC
Tarifario	T
Subsidios	S
Financiera Complementaria	FC
Mercado Mayorista	MM
Código de paridad	CP
Transversal Técnica	TT
Pérdidas	PR
Calidad del Servicio	CS
BRA	BRA
Planes de Inversión	PI

Generalidades

Transitoriedad - Reglas de Vigencia - Detalle transitoriedad - Derogatoria



La transitoriedad indica la disponibilidad de formatos

Los formatos y formularios establecidos en el Anexo General de la Resolución se pondrán a disposición de los agentes en el SUI de conformidad con el cronograma definido en el anexo C. No obstante, después del 1 de febrero de 2020, los prestadores deberán ceñirse al cronograma estipulado en el Anexo B.

Generalidades

Transitoriedad - Reglas de Vigencia - Detalle transitoriedad - Derogatoria

Formatos y Formularios Grupo 1



TARIFAS: T1, T2, T3, T4, T5, T6, T7, T8, T9, T10, T12, T13, T14

FINANCIERO: FC2

MEM: MM1, MM2, MM3, MM4, MM5, MM6

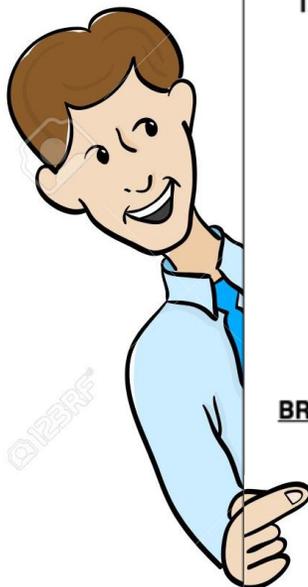
T. TÉCNICO: TT6, TT7, TT9

FORMATOS CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN 20102400008055

Generalidades

Transitoriedad - Reglas de Vigencia - Detalle transitoriedad - Derogatoria

Formatos y Formularios Grupo 2



ENCUESTA DE INVENTARIOS

T. COMERCIAL: TC1, TC2, TC3, TC4, TC5, TC6

TARIFAS: T1, T2, T3, T4, T5, T6, T7, T8, T9, T10, T11, T12, T13, T14, T15

SUBSIDIOS: S1, S2, S3, S4, S5, S6, S7, S8, S9, S10

FINANCIERO: FC1, FC2, FC3, FC4

MEM: MM1, MM2, MM3, MM4, MM5, MM6

T. TÉCNICO: TP1, TT1, TT2, TT3, TT4, TT5, TT6, TT7, TT8, TT9, TT10

PÉRDIDAS: PR1, PR2, PR3, PR4, PR5, PR6, PR7, PR8, PR9

CALIDAD SERVICIO: CS1, CS2, CS3, CS4, CS5, CS6, CS7, CS8

BRA: BRA1, BRA2, BRA3, BRA4, BRA5, BRA6, BRA8, BRA9, BRA10, BRA11, BRA12, BRA13

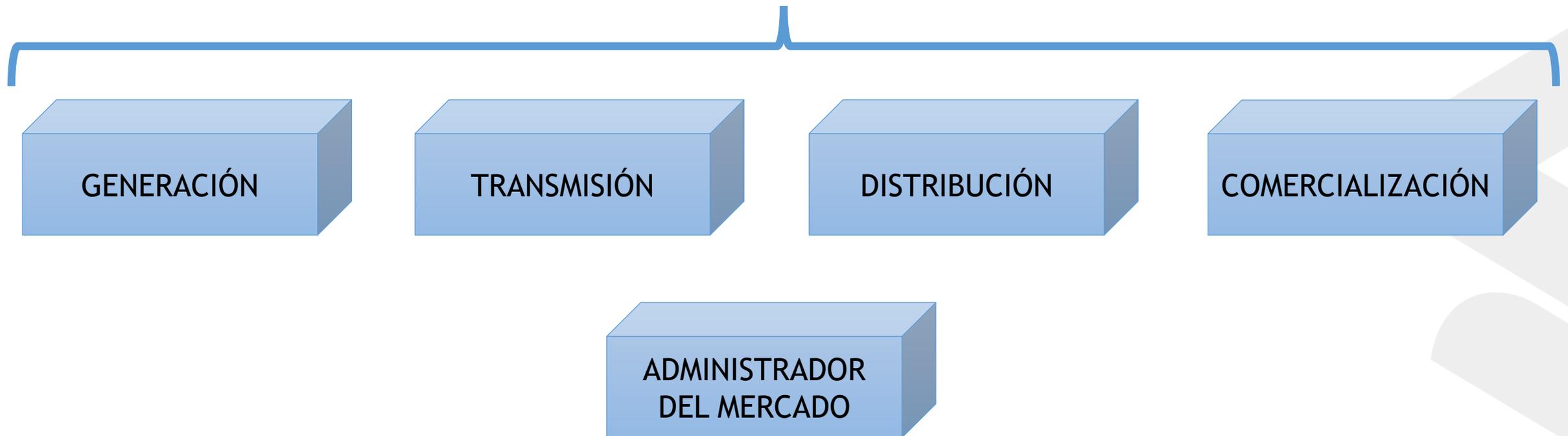
PLANES INVERSIÓN: PI1, PI2, PI3, PI4

FORMATOS CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN 8055
(Aplica solo cuando el OR en un mercado particular no ha obtenido ingresos)

Generalidades

Transitoriedad - Reglas de Vigencia - Detalle transitoriedad - Derogatoria

La resolución entró en vigencia el 28 de junio de 2019 y se publicaron sus anexos en la página web de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. No obstante lo anterior, su aplicación inicia de conformidad con las reglas definidas para cada una de las siguientes actividades:



Generalidades

Transitoriedad - Reglas de Vigencia - Detalle transitoriedad - Derogatoria

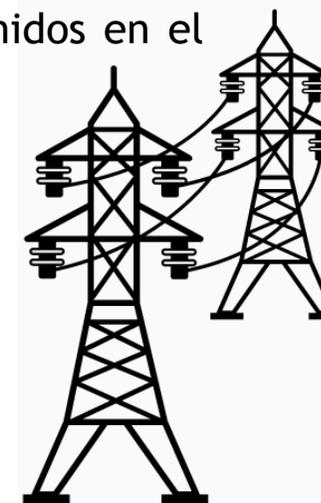
GENERADORES

- i) A partir del 1 de septiembre de 2019, deberán reportar el Formato FC2 del definido en el Grupo 1 y continuar con el reporte de la 8055 de 2010.
- ii) A partir del 1 de febrero de 2020, dejarán de reportar la 8055 de 2010 y deberán reportar todos los FyF que apliquen definidos en el Grupo 2.



TRANSMISORES

- i) A partir del 1 de septiembre de 2019, deberán continuar con el reporte de la 8055 de 2010.
- ii) A partir del 1 de febrero de 2020, dejarán de reportar la 8055 de 2010 y deberán reportar todos los F y F que apliquen definidos en el Grupo 2.



Generalidades

Transitoriedad - Reglas de Vigencia - Detalle transitoriedad - Derogatoria

DISTRIBUIDOR

i) A partir del 1 de septiembre de 2019, deberán reportar el Formato TT9 del definido en el Grupo 1 y continuar con el reporte de la 8055 de 2010.

ii) Si antes del 1 de febrero de 2020 ya ha ingresado a la CREG 015, continuará reportando la 8055 de 2010 y el formato TT9 hasta el 1 de febrero de 2020 que se habiliten los FyF del Grupo 2.

iii) Si al 1 de febrero de 2020 no ha ingresado a la CREG 015, continuará reportando la 8055 de 2010 y los Formatos TT5, TT8, TT9 y TT10.

iv) Una vez se le habiliten los FyF de los capítulos CS, BRA y PI, deberán reportar la información desde el enero de 2019 hasta la fecha de inicio del reporte.

v) Si antes del 1 de febrero de 2020 ya ha ingresado a la CREG 015, deberá reportar la información a su cargo definida en el Grupo 2, correspondiente al periodo transcurrido entre la fecha de aprobación de ingresos y la fecha de inicio del reporte. (1 de febrero de 2020)



Generalidades

Transitoriedad - Reglas de Vigencia - Detalle transitoriedad - Derogatoria

COMERCIALIZADOR

i) A partir del 1 de septiembre de 2019, deberán reportar los FyF definidos en el Grupo 1 y continuar con el reporte de la 8055 de 2010.

ii) Si al 1 de febrero de 2020 el OR del mercado que atiende ya ha ingresado a la CREG 015, deberá reportar la información de los FyF definidos en el Grupo 2.

iii) Si al 1 de febrero de 2020 el OR del mercado que atiende no ha ingresado a la CREG 015, deberá reportar la información de los FyF definidos en el Grupo 1, la 8055 de 2010 y los formatos de los capítulos TC y TT que sean de su obligación.

iv) Si atiende más de un mercado, deberá aplicar los literales ii) y/o iii) de acuerdo con el estado de aprobación de ingresos al OR de dicho mercado.

v) Si antes del 1 de febrero de 2020, atiende mercados donde uno o más OR hayan ingresado a la CREG 015, deberá reportar la información a su cargo definida en el Grupo 2, correspondiente al periodo transcurrido entre la fecha de aprobación de ingresos del OR y la fecha de inicio del reporte. (1 de febrero de 2020)



Generalidades

Transitoriedad - Reglas de Vigencia - Detalle transitoriedad - Derogatoria

ADMINISTRADOR DEL MERCADO

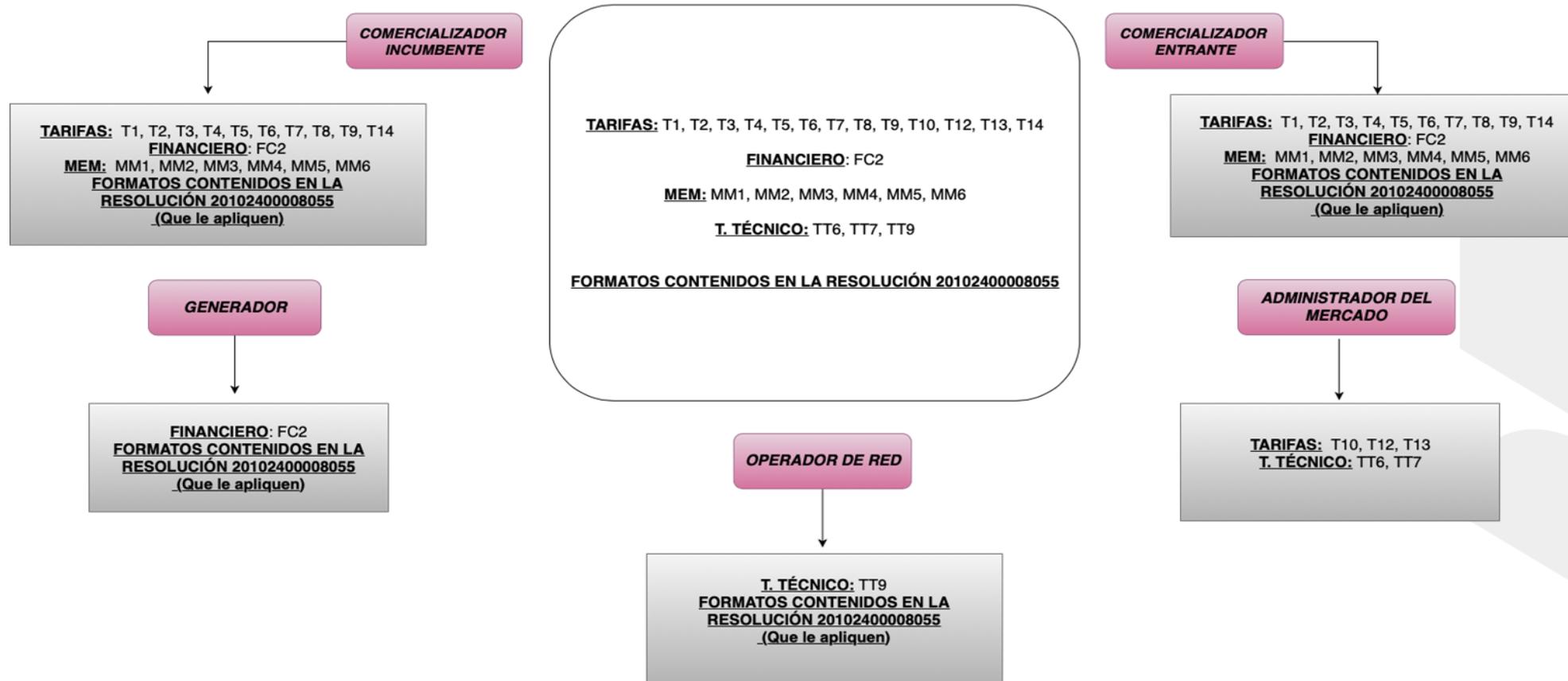
- i) A partir del 1 de septiembre de 2019, deberán reportar los FyF que le apliquen definidos en el Grupo 1.
- ii) A partir del 1 de febrero de 2020, deberán reportar los FyF que le apliquen definidos en el Grupo 2.
- iii) Si antes del 1 de febrero de 2020, uno o más OR hayan ingresado a la CREG 015, deberá reportar la información a su cargo definida en el Grupo 2, correspondiente al periodo transcurrido entre la fecha de aprobación de ingresos del OR y la fecha de inicio del reporte. (1 de febrero de 2020)



Generalidades

Transitoriedad - Reglas de Vigencia - Detalle transitoriedad - Derogatoria

Anexo D. Grupo 1



Generalidades

Transitoriedad - Reglas de Vigencia - Detalle transitoriedad - Derogatoria

Anexo D. Grupo 2

ENCUESTA DE INVENTARIOS
T. COMERCIAL: TC1, TC2, TC3, TC4, TC5, TC6
TARIFAS: T1, T2, T3, T4, T5, T6, T7, T8, T9, T10, T11, T12, T13, T14, T15
SUBSIDIOS: S1, S2, S3, S4, S5, S6, S7, S8, S9, S10
FINANCIERO: FC1, FC2, FC3, FC4
MEM: MM1, MM2, MM3, MM4, MM5, MM6
T. TÉCNICO: TT5, TT10

T. COMERCIAL: TC4, TC5
TARIFAS: T1, T2, T3, T4, T5, T6, T7, T8, T9, T14
FINANCIERO: FC1, FC2, FC3, FC4
MEM: MM1, MM2, MM3, MM4, MM5, MM6
T. TÉCNICO: TT5, TT10
FORMATOS CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN 2010240008055 (Que le apliquen)

ENCUESTA DE INVENTARIOS
T. COMERCIAL: TC1, TC2, TC3, TC4, TC5, TC6
TARIFAS: T1, T2, T3, T4, T5, T6, T7, T8, T9, T10, T11, T12, T13, T14, T15
SUBSIDIOS: S1, S2, S3, S4, S5, S6, S7, S8, S9, S10
FINANCIERO: FC1, FC2, FC3, FC4
MEM: MM1, MM2, MM3, MM4, MM5, MM6
T. TÉCNICO: TT5, TT10

T. COMERCIAL: TC4, TC5
TARIFAS: T1, T2, T3, T4, T5, T6, T7, T8, T9, T14
FINANCIERO: FC1, FC2, FC3, FC4
MEM: MM1, MM2, MM3, MM4, MM5, MM6
T. TÉCNICO: TT5, TT10
FORMATOS CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN 8055 (Que le apliquen)

MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DEL OR CON INGRESOS 015

MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DEL OR SIN INGRESOS 015

COMERCIALIZADOR INCUMBENTE

MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DEL OR CON INGRESOS 015

MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DEL OR SIN INGRESOS 015

COMERCIALIZADOR ENTRANTE

GRUPO 2
 FORMATOS Y
 FORMULARIOS

ENCUESTA DE INVENTARIOS
T. COMERCIAL: TC1, TC2, TC3, TC4, TC5, TC6
TARIFAS: T1, T2, T3, T4, T5, T6, T7, T8, T9, T10, T11, T12, T13, T14, T15
SUBSIDIOS: S1, S2, S3, S4, S5, S6, S7, S8, S9, S10
FINANCIERO: FC1, FC2, FC3, FC4
MEM: MM1, MM2, MM3, MM4, MM5, MM6
T. TÉCNICO: TP1, TT1, TT2, TT3, TT4, TT5, TT6, TT7, TT8, TT9, TT10
PÉRDIDAS: PR1, PR2, PR3, PR4, PR5, PR6, PR7, PR8, PR9
CALIDAD SERVICIO: CS1, CS2, CS3, CS4, CS5, CS6, CS7, CS8
BRA: BRA1, BRA2, BRA3, BRA4, BRA5, BRA6, BRA8, BRA9, BRA10, BRA11, BRA12, BRA13
PLANES INVERSIÓN: P11, P12, P13, P14
FORMATOS CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN 8055 (Aplica solo cuando el OR en un mercado particular no ha obtenido ingresos)

GENERADOR

TRANSMISOR

T. COMERCIAL: TC5
FINANCIERO: FC2, FC4
T. TÉCNICO: TT5, TT10

T. COMERCIAL: TC5
FINANCIERO: FC4
T. TÉCNICO: TT5, TT8, TT10

OPERADOR DE RED

OR CON INGRESOS 015

OR SIN INGRESOS 015

ADMINISTRADOR DEL MERCADO

OR CON INGRESOS 015

OR SIN INGRESOS 015

ENCUESTA DE INVENTARIOS
T. COMERCIAL: TC1, TC3, TC5
FINANCIERO: FC4
T. TÉCNICO: TP1, TT1, TT2, TT3, TT4, TT5, TT8, TT9, TT10
PÉRDIDAS: PR1, PR2, PR3, PR4, PR5, PR8, PR9
CALIDAD SERVICIO: CS1, CS2, CS3, CS4, CS5, CS6, CS7, CS8
BRA: BRA1, BRA2, BRA3, BRA4, BRA5, BRA6, BRA8, BRA9, BRA10, BRA11, BRA12, BRA13
PLANES INVERSIÓN: P11, P12, P13, P14

T. TÉCNICO: TT8, TT9
FORMATOS CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN 8055 (Que le apliquen)

TARIFAS: T10, T11, T12, T13
T. TÉCNICO: TT6, TT7, TT10
PÉRDIDAS: PR6, PR7

TARIFAS: T10, T12, T13
T. TÉCNICO: TT6, TT7, TT10

Generalidades

Transitoriedad - Reglas de Vigencia - Detalle transitoriedad - Derogatoria

Artículo 11

La 8055 de 2010 continuará vigente hasta que el último OR haya ingresado a la CREG 015.

Una vez se cumpla esta condición dicha resolución quedará derogada para todos los efectos legales



Parágrafo Artículo 11

Las investigaciones en trámite, o las que en el futuro se inicien por la SDEGC, los requerimientos en trámite que estén vencidos o aún vigentes o los que se lleguen a formular sobre incumplimientos relacionados con el reporte de información de la 8055 de 2010 se tendrán en cuenta los plazos, formatos y en general el contenido de dicho acto.

¿PREGUNTAS?



Gracias

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
Carrera 18 No. 84-35
Pbx: (57-1) 691-3005
sspd@superservicios.gov.co
www.superservicios.gov.co
Bogotá D.C., Colombia